

SESIONES ORDINARIAS**2006****ORDEN DEL DIA N° 1508****COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR****Impreso el día 29 de noviembre de 2006**

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Acuerdos** previstos en la ley 26.020 - Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo. Suscripción con las provincias. **Urtubey**. (1.195-D.-2006.)

María del C. C. Rico. – Diego H. Sartori. – Enrique L. Thomas. – José Uñac. – Patricia Vaca Narvaja. – Andrés Zottos.

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, disponga suscribir con las provincias, los acuerdos previstos en el artículo 8° de la ley 26.020; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Rosana A. Bertone. – José R. Mongeló. – Julio E. Arriaga. – Alfredo C. Fernández. – Marcela Bianchi Silvestre. – Esteban J. Bullrich. – Eduardo Accastello. – Isabel Artola. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Daniel A. Brue. – Marina Cassese. – José M. Córdoba. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Héctor R. Daza. – Edgardo F. Depetri. – Gustavo E. Ferri. – Francisco J. Ferro. – Luis Galvalisi. – Miguel A. Giubergia. – Cinthya G. Hernández. – Griselda Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Mabel H. Müller. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. –

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, disponga suscribir con las provincias, los acuerdos previstos en el artículo 8° de la ley 26.020 (Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo).

*Juan M. Urtubey.***INFORME***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, creen innecesario abundar en más detalles de los expuestos en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Rosana A. Bertone.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26.020, la Secretaría de Energía de la Nación podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades, medianamente acuerdos particulares con cada una de ellas.

En este marco y tratando de acompañar las medidas que instrumenta el gobierno nacional, en defensa del poder adquisitivo del salario de los trabajadores, sería oportuno viabilizar y facilitar el cumplimiento de las tareas de control técnico y fiscalización, en lo que se refiere a los valores de comercialización del gas licuado de petróleo (GLP), en las distintas regiones del país, con el fin de evitar maniobras abusivas del mercado.

Teniendo en cuenta que en algunas regiones como en el NOA, existe una importante franja de la población que utiliza gas en garrafa, y ante la proximidad de la estación invernal, sería necesaria-

rio instrumentar en beneficio de los usuarios, todas las herramientas jurídicas dispuestas en la ley citada.

Las razones señaladas ameritan la importancia de suscribir con las provincias, los acuerdos previstos en la ley 26.020, a los efectos de que las mismas puedan ejercer facultades de control técnico y de fiscalización.

Por lo expresado es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Juan M. Urtubey.